



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
GRUPO AUXILIARES DE POLICIA MEBAR

COSEC-AUXPO - 20.1

Barranquilla, 14 de octubre de 2026

Señores (a) anónimo
Barranquilla- Atlántico

Asunto: respuesta solicitud SIPQR2S 1000564-20261011

En atención a la queja presentada, relacionada con presuntas jornadas de servicio excesivas, falta de descanso, restricciones en los permisos, gastos de transporte y posibles situaciones de trato inadecuado hacia el personal de auxiliares de Policía, me permito informar lo siguiente:

Los servicios asignados al personal de auxiliares de Policía en la Policía Metropolitana de Barranquilla son direccionados y coordinados por la oficina del COSEP, de acuerdo con las necesidades del servicio y mediante las respectivas órdenes de servicio generadas por dicha dependencia. Para tal efecto, se encuentran establecidos los siguientes horarios para los diferentes dispositivos:

- Servicio de parques: de 06:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 20:30 horas
- Plan Visibilidad: de 16:00 a 23:00 horas
- Plan Centro Barranquillita: de 06:00 a 16:00 horas
- Servicio Paseo Bolívar y Playón: de 09:00 a 18:00 horas

En cuanto a los periodos de descanso, es pertinente señalar que estos se encuentran contemplados en la Resolución N. 03415, en su artículo 104, denominado "Descansos ordinarios para el personal de auxiliares de Policía". Así mismo, mediante el Comunicado Oficial N. GS-2026-126500-MEBAR, relacionado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y consignado en el Acta N. AC-2026-019060-MEBAR del 06 de agosto de 2026, se estableció que, a partir de la fecha, deberá garantizarse al personal auxiliar de Policía el disfrute de un (01) día de descanso semanal, exceptuando a quienes laboran bajo la modalidad de ciclos, conforme a las condiciones señaladas en dicha disposición.

Por lo anterior, se precisa que la programación ordinaria de los servicios se encuentra sujeta a las necesidades institucionales y a las disposiciones que regulan la prestación del servicio y los periodos de descanso. En ese sentido, conforme a los horarios establecidos y a las disposiciones institucionales mencionadas, no se advierte que la programación ordinaria, por sí misma, implique una vulneración de los derechos del personal de auxiliares de Policía ni de su derecho al descanso, toda vez que se contempla la asignación de los periodos correspondientes, de acuerdo con la

deberán contrastarse con las órdenes de servicio, las planillas de turnos y los registros de descanso, a fin de verificar que las condiciones reales de prestación del servicio se ajusten a la normatividad vigente.

Respecto a los gastos de transporte manifestados por el quejoso, de conformidad con el artículo 55, denominado "Auxilio de transporte", el personal tendrá derecho a este concepto en la cuantía que establezca el Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las condiciones de reconocimiento aplicables. En consecuencia, el auxilio de transporte deberá reconocerse conforme al monto y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, sin que su reconocimiento dependa de decisiones discrecionales de los responsables de la asignación de los servicios.

En relación con los presuntos comportamientos inadecuados atribuidos a la funcionaria encargada del grupo de auxiliares, se resalta que las relaciones laborales e institucionales deben estar fundamentadas en el respeto mutuo, la dignidad humana, la disciplina y el buen trato. Por consiguiente, las situaciones relacionadas con posibles expresiones humillantes, actitudes amenazantes o conductas que puedan afectar la integridad y el bienestar del personal deben ser verificadas de manera objetiva, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y determinar si hay lugar a las actuaciones correspondientes.

Finalmente, se reitera que la prestación del servicio por parte del personal de auxiliares de Policía debe desarrollarse bajo los principios de responsabilidad, disciplina y respeto, garantizando tanto el cumplimiento de las funciones asignadas como la observancia de las disposiciones institucionales relacionadas con los horarios, los descansos y el trato digno. En consecuencia, se continuará con la verificación de las situaciones particulares expuestas, en caso de que se aporten elementos que permitan establecer posibles irregularidades y adoptar las medidas pertinentes, de conformidad con las competencias institucionales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Elvia Rosa Monroy Arroyo
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Auxiliares De Policía
Cédula: 1102810805
Dependencia: Grupo Auxiliares De Policía Mebar
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: elvia.monroy1220@correo.policia.gov.co
14/10/2026 4:18:35 p. m.

Anexo: no

CL 48 41-141
Teléfono: 3679400
mebar.sembar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla – Atlántico 14 de octubre de 2026

Señores (a) anónimo
Barranquilla-Atlántico

Asunto: notificación por aviso SIPQR2S 1000564-20261011

El suscrito comandante grupo auxiliares de Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-161672-MEBAR, de fecha 14/10/2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 1000564-20261011, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS",  no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación en situaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 14 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta as u petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Mayor **ELVIA ROSA MONROY ARROYO**
Comandante Grupo de Auxiliares MEBAR

Elaborado: **SI. JOSE ALGARIN**
TORRES
MEBAR AUXPO

REVISADO: **MY. ELVIA ROSA MONROY ARROYO**
MEBAR-AUXPO

Calle 17 # 07B-65
mebar.oriental@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla- Atlántico a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiséis (14/10/2026)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrita Mayor Elvia Rosa Monroy Arroyo Comandante Grupo Auxiliares de Policía, se realiza la constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporó ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.


Mayor ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Comandante Grupo de Auxiliares MEBAR

Elaborado: Sr. JOSE ALGARIN
TORRES
MEBAR AUXPO

REVISADO: MY. ELVIA ROSA MONROY ARROYO
MEBAR-AUXPO

Calle 17 # 07B-65
mebar.enus@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA